II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración económica, coordinación política y cooperación comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra

(97/C 350/03)

COM(97) 527 final — 97/0289(AVC)

(Presentada por la Comisión el 24 de octubre de 1997)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 54, su artículo 57, el apartado 2 de su artículo 73C, su artículo 75, el apartado 2 de su artículo 84 y sus artículos 113 y 130Y, en relación con la segunda frase del apartado 2 de su artículo 228 y el segundo guión del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo,

Considerando que procede aprobar el Acuerdo de colaboración económica, coordinación política y cooperación comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado en ... el ...

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo de colaboración económica, coordinación política y cooperación comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, así como las declaraciones unilaterales o de la Comunidad o conjuntas las otras partes.

Los textos se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad Europea, a la notificación prevista en el artículo 60 del Acuerdo.

Artículo 3

1. La posición de la Comunidad en el Consejo conjunto y en el Comité conjunto establecidos por el Acuerdo será fijada por el Consejo, a propuesta de la Comisión, de conformidad con las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2. De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo, el Presidente del Consejo presidirá el Consejo conjunto y presentará la posición de la Comunidad. De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo, un representante de la Comisión presidirá el Comité conjunto y presentará la posición de la Comunidad.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*